

con relación a su duración deberá subordinarse a las disposiciones que con relación al importe se dicten para el año económico de 1883-84, y subsiguientes. De P. O. lo comunico a V. C. para su conocimiento y efectos oportunos. Yo traslado a V. S. para los propios fines recomendandole q.º al practicarse los aforos que determina el artículo 31 de la vigente instrucción se hagan con la exactitud debida para que no se difundan los intereses del Tesoro. Lo que, en cumplimiento de decreto del Dr. Delegado de Hacienda, tengo el honor de trasladar a V. S. para su conocimiento y efectos; habiendo dicha autoridad acordado que a las doce de estas noche se verifique la formal entrega de la renta de que se trata, y para cuyo acto han sido nombrados el oficial de esta Admón D. Rodolfo Carles, el Visitador del resguardo D. José Fernández y el Dr. de la Delegación de Hacienda D. Joaquín Delgado, esperando se sirva V. S. designar la Comisión que ha de hacerse cargo de la indicada entrega.

Manifiesta el Sr. Alcalde haber hecho entrega de ayer que la entrega de la renta a que se refiere la precedente comunicación se hizo efectivamente al rentista a la hora y momento en la fecha y hora citadas haciendo constar que se estaban practicando los aforos.

Acto segundo manifiesto el Dr. Alcalde que la entrega de la renta a que se refiere la precedente comunicación se hizo efectivamente al rentista a la hora y momento en la fecha y hora citadas haciendo constar que se estaban practicando los aforos de las especies de consumo sujetas al aduado que existían en los establecimientos y locales públicos por cinco Comisiones en cada una de las cuales iba un Concejal; que se estaba en el caso de proceder con arreglo al art. 210 de la Instrucción general para la admón y cobranza del impuesto de consumo, cuya lectura ordenó se hiciera